



ACUERDO DE CONCEJO N.º 100-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 16 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Documento Simple N.º 10727-2024, presentado por la Asociación Peruana de Autores y Compositores, del 03 de abril de 2024; el Memorando N.º 112-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, del 08 de abril de 2024; el Informe N.º 111-2024-MDSJL/GDH-SECD, del Subgerente de Educación, Cultura y Deporte, del 21 de mayo de 2024; el Informe N.º 154-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, del 19 de junio de 2024; el Informe N.º 126-2024-MDSJL/OGPPM, del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del 19 de junio de 2024; el Proveído N.º 549-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal del 21 de junio de 2024; el Informe N.º 047-2024-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, del 26 de junio de 2024; el Proveído N.º 611-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, del 27 de junio de 2024; el Memorando N.º 236-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, del 01 de julio de 2024; el Informe N.º 185-2024-MDSJL/GDH-SECD, del Subgerente de Educación, Cultura y Deporte, del 16 de julio de 2024; el Memorando N.º 250-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, del 17 de julio de 2024; el Informe N.º 224-2024-MDSJL/GDH-SECD, del Subgerente de Educación, Cultura y Deporte, del 23 de agosto de 2024; el Informe N.º 239-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, del 12 de septiembre de 2024; el Informe N.º 165-2024-MDSJL/OGPPM, del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del 13 de septiembre de 2024; el Proveído N.º 824-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, del 16 de septiembre de 2024; el Informe Legal N.º 230-2024-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, del 16 de septiembre de 2024; el Proveído N.º 827-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, del 17 de septiembre de 2024; el Proveído N.º 3705-2024-MDSJL/OGSG, del Jefe de Oficina General de Secretaría General, del 17 de septiembre de 2024, la Carta N.º 058-2024-MDSJL/CM-COAJFT, de la presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, del 20 de septiembre de 2024; la Carta N.º 1355-2024-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaría General, del 23 de septiembre de 2024, el Dictamen N.º 027-2024-MDSJL-CM/COAJFT, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, de fecha 30 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444, aprobado mediante el D.S. N.º 004-2019-JUS, establece que: "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración"; asimismo, en el numeral 88.3 del artículo 88 de la norma citada, señala que: "Por los Convenios las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



Que, en virtud al numeral 26) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Que, en atención a esta facultad, la Municipalidad suscribe convenios con otras entidades o instituciones públicas o privadas con el motivo principal de buscar aliados estratégicos con la finalidad de aunar esfuerzos para un determinado objetivo, y así estar en mejores condiciones para el cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas que le otorga la Ley, especialmente la Ley N.º 27972;



Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del Convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no genera algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 264-2023-GM-MDSJL, de fecha 17 de mayo de 2023, se aprueba la Directiva N.º 002-2023-GM/MDSJL, con la finalidad de establecer los lineamientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, término, seguimiento y monitoreo de convenios, herramientas y otros instrumentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, el artículo 5 de la mencionada Directiva, define al convenio como aquel documento que contiene el acuerdo entre las partes, en el que se manifiesta expresamente la voluntad y compromiso de aportar sus recursos y/o capacidades instaladas al desarrollo de las competencias de cada una de las partes intervinientes;

Que, el numeral 7.2.1.1 del artículo 7 de la referida Directiva, establece que el convenio marco es aquel acuerdo por el cual se establecen objetivos y pautas generales de trabajo conjunto entre las partes y no irroga gastos a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Documento Simple N.º 10727-2024, la señora Paola Paredes Serna, en su calidad de representante de la Asociación Peruana de Autores y Compositores-APDAYC, del 03 de abril de 2024, remite a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Peruana de Autores y Compositores- APDAYC, el cual tiene por finalidad la cooperación y ayuda mutua para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito de San Juan de Lurigancho y asimismo, promover el respeto de los derechos de autor en el marco de lo regulado en el Decreto Legislativo N.º 822, Ley sobre el Derecho de Autor y modificatorias;

Que, con Informe N.º 111-2024-MDSJL/GDH-SCED, el Subgerente de Educación, Cultura y Deporte, señala que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la



Asociación Peruana de Autores y Compositores- APDAYC, busca establecer lazos de cooperación entre las partes a fin de promover el respeto a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N.º 822, Ley sobre el Derecho de Autor y modificatorias y asimismo, precisa que dicho convenio no irrogará gasto a la entidad, por lo que, concluye emitiendo opinión favorable sobre la referida propuesta de convenio;

Que, con Informe N.º 224-2024-MDSJL/GDH-SECD, el Subgerente de Educación, Cultura y Deporte; señala que luego de las coordinaciones efectuadas con la Asociación Peruana de Autores y Compositores- APDAYC, subsano las observaciones advertidas por el Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, a través del Memorando N.º 250-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de fecha 17 de julio de 2024;

Que, con Informe N.º 239-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, el Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, en el marco de sus competencias emite opinión técnica favorable a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Asociación Peruana de Autores y Compositores- APDAYC;

Que, con Informe N.º 165-2024-MDSJL/OGPPM, del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el citado Informe emitido Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación;

Que, con Informe Legal N.º 230-2024-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Asociación Peruana de Autores y Compositores- APDAYC;

Que, mediante Dictamen N.º 058-2024-MDSJL-/CM-COAJFT, de fecha 20 de septiembre de 2024; la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, recomienda la aprobación del Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Asociación Peruana de Autores y Compositores- APDAYC;

Que, con Carta N.º 1355-2024-MDSJL/OGSG, la Jefa de Oficina General de Secretaría General devuelve a la presidenta de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, los actuados de la propuesta de convenio materia del antes citado dictamen, en el marco de la recomendación efectuada por el Presidente del Concejo Municipal, en la Estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, llevada a cabo el día 23 de septiembre de 2024;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2024, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, se reúne nuevamente y luego de la deliberación y debate correspondiente, emite el Dictamen N.º 027-2024-MDSJL-COM/COAJFT, el cual recomienda la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Asociación Peruana de Autores y Compositores- APDAYC, contemplando la exclusión de los numerales 7.1 y 7.2 de su Cláusula Séptima;

Que, en la Estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de la fecha, luego del debate y sometido a votación el proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Asociación Peruana de Autores y Compositores- APDAYC, no se alcanzó el número de votos exigidos por Ley para su aprobación;





Que, de acuerdo al artículo 60 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N.º 134, y modificatorias si un acuerdo no alcanza el número de votos exigidos por Ley, se tendrá por rechazada la propuesta;



Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- RECHAZAR el proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Asociación Peruana de Autores y Compositores- APDAYC, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LINA ESTHER FLORES PERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MAL. JONADO AMAO
ALCALDE